

## OPORTUNIDAD DE CAMBIO: PRÓXIMAS ELECCIONES DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### ANTECEDENTES

El 29 de abril de 2008 la Asamblea Legislativa reeligió con dispensa de trámites a los magistrados de la Corte de Cuentas de la República, CCR, para un período de 3 años. La elección fue hecha sin seguir el procedimiento de elección de funcionarios de segundo grado que establecen los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

En junio de este año se vence el período de los titulares, por lo que es importante que se inicie un proceso de elección de magistrados abierto al público, que permita que las personas idóneas lleguen a dicho cargo, que sean capaces, honorables y apartidarias. De esta manera, se abre una oportunidad para que la Asamblea Legislativa fortalezca la independencia de esta importante institución contralora.

### CONCEPTUALIZACIÓN

La CCR es un ente constitucional, independiente del Órgano Ejecutivo, que tiene a cargo la fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular. La Corte se divide en una Cámara de Segunda Instancia y en cinco Cámaras de Primera Instancia, cuyo número lo establece la ley.

La Cámara de Segunda Instancia es el órgano rector de la CCR y está integrada por el presidente y dos magistrados que son electos para un período de tres años por la Asamblea Legislativa. Sus miembros pueden ser reelegidos y no pueden ser separados de sus cargos sino por causa justa, mediante resolución de la Asamblea Legislativa.

El artículo 198 establece exiguos requisitos para ocupar los cargos de presidente y magistrados de la CCR: ser salvadoreños por nacimiento, mayores de 30 años, de honradez y competencia notorias; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores a su elección. No se mencionan requisitos de conocimientos en materia de auditoría, contabilidad u otros.

El proceso de elección no está regulado en la Constitución ni en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por tanto, aplica el proceso para elección de funcionarios de segundo grado del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, RIAL (Art. 98 –Art. 101). Este determina que la Asamblea Legislativa deberá de hacer de conocimiento público el inicio del proceso de elección de los funcionarios, con el propósito de recibir las propuestas de candidatos que deberán ser presentadas por lo menos 60 días antes de que concluya el período de los funcionarios en el cargo.

Las propuestas, junto con los atestados en que se comprueben los requisitos para el cargo, pasan a estudio de la Comisión Política. La Comisión corrobora que los candidatos reúnan los requisitos, para lo cual podrá solicitar un informe de sus antecedentes a los funcionarios que estime conveniente. Asimismo, la Comisión está facultada para entrevistar a los candidatos cuando lo estime conveniente. Una vez depurada la lista, la Comisión Política presenta su dictamen al Pleno de la Asamblea Legislativa para que esta elija por mayoría simple al presidente y los magistrados de la CCR, a través de una votación nominal y pública (Art. 131, ordinal 19 Cn.)



## ANÁLISIS

La elección de los magistrados de la CCR, es una de las atribuciones más importantes que confiere la Constitución a la Asamblea Legislativa. El desempeño de la Corte de Cuentas de la República, como órgano de control y fiscalización de la Hacienda Pública incide en la construcción del Estado de Derecho, en la lucha contra la corrupción y en la eficiencia de la Administración Pública. Lo que está en juego cuando se elige a los funcionarios que dirigirán a dicha institución es la supervivencia de la institucionalidad gubernamental, la calidad de la democracia y el desarrollo sostenible del país.

En el estudio de FUSADES y la Universidad de Salamanca: “Las Instituciones Democráticas en El Salvador II: Valoración de Rendimientos y Plan de Fortalecimiento”, se dijo que la CCR “dista mucho de cumplir satisfactoriamente con las responsabilidades que la ley le asigna”. Según dicho estudio, uno de los principales factores que coadyuvan a restarle legitimidad y credibilidad a la Corte es el mecanismo de designación de magistrados “que da margen para que se produzca un reparto de cuotas entre partidos políticos, lo cual tiende a socavar tanto la independencia objetiva y subjetiva del Tribunal”.

Consecuente con lo anterior, el estudio propone reformas institucionales que tiendan a fortalecer dicho ente, tales como modificar la Constitución para extender la duración del mandato a seis años; establecer el nombramiento escalonado de un magistrado a la vez, cada dos años; la elección por mayoría calificada de 3/5; y la separación de las funciones fiscalizadoras de la de enjuiciamiento de cuentas. Asimismo, se propone reformar la Ley de la Corte de Cuentas de la República para incluir algunos requisitos para desempeñar el cargo de presidente o magistrado de la Cámara de Segunda Instancia, tales como: contar con conocimientos técnicos suficientes en materia de control de cuentas, la prohibición de estar afiliado a un partido político, estar solvente con el Fisco, entre otros.

Un proceso de elección transparente en el que se debata abiertamente sobre la idoneidad de los candidatos a Presidente y magistrados de la CCR está al alcance de la Comisión Política. El Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa permite que se hagan las entrevistas a los candidatos y su art. 50 faculta a las comisiones a que realicen consultas públicas sobre los temas en estudio. Por lo que, tal como lo recomienda el Estudio de Salamanca, se pueden publicar las propuestas de candidatos y abrir un plazo durante el cual la ciudadanía pueda opinar por escrito respecto de la idoneidad de los candidatos. Asimismo, se debería sostener una audiencia pública en que los miembros de la Comisión entrevisten a los candidatos, sobre todo en referencia a sus conocimientos técnicos sobre fiscalidad y control de cuentas y antecedentes en la gestión de cargos públicos. Por tanto, es importante dar inicio cuanto antes al proceso ya que las propuestas de candidatos para el cargo de presidente y primer magistrado deben ser presentadas antes del 29 de abril de 2011, y en el caso del segundo magistrado, antes del 9 de mayo, de acuerdo con el Reglamento.



## RECOMENDACIONES

- La Corte de Cuentas de la República es un importante ente constitucional, por lo que debe seguirse un procedimiento público y meditado para la elección de su Presidente y magistrados, que el debate se centre en la capacidad e idoneidad de los candidatos para que dirijan esta institución con independencia, velen por el cumplimiento de la ley, sin que primen intereses políticos-partidarios.
- Son necesarias reformas de corto y mediano plazo que aseguren la despolitización y tecnificación de la CCR: incrementar requisitos para ser Magistrado de la Corte de Cuentas, la elección por mayoría calificada y de manera escalonada, la separación de las funciones de fiscalización y enjuiciamiento, entre otras.
- La ciudadanía debe ejercer una auditoría social activa, participando y supervisando el proceso de elección del Presidente y magistrados de la CCR, con el objetivo que los candidatos más calificados, independientes y probos accedan a tan importante institución.

